



FENOMENO DE LA
PROSTITUCIÓN Y
POLÍTICAS PÚBLICAS

THE PHENOMENON OF
PROSTITUTION AND PUBLIC
POLICY

Autor Rosa M.^a Pérez Martínez

Director: José Real Dato

Vº Bº DIRECTOR DEL TFG

Fecha de depósito 3/12/2018

Convocatoria defensa 18-19

Agradecimientos

Me gustaría utilizar este espacio para agradecer a de manera especial a todas las personas que han brindado, apoyo y conocimiento, y ayuda para a que este trabajo saliese adelante de la mejor manera posible.

De manera especial quiero agradeceré a mi director de trabajo fin de grado Jose Real Dato, por toda la paciencia dedicación y esfuerzo invertido en este trabajo.

También quiero reconocer la contribución, colaboración y apoyo que he recibido de mi familia, a la hora de confeccionar este proyecto.

Génesis 38:15-16

Cuando la vio Judá, pensó que {era} una ramera, pues se había cubierto el rostro. Y se desvió hacia ella junto al camino, y {le} dijo: Vamos, déjame estar contigo; pues no sabía que era su nuera. Y ella dijo: ¿Qué me darás por estar conmigo?

RESUMEN

Este trabajo se basa en una investigación sobre los aspectos que trata la prostitución, centrándonos en el papel protagonista que tienen las administraciones públicas en el contexto de intervención en la situación actual.

En primer lugar, analizaremos el problema y su definición, a continuación, las políticas públicas en relación con la prostitución, indicando las distintas visiones legislativas y analizándolas de forma detallada para explicar la situación en España y acabar desarrollando los planes específicos de actuación, teniendo en cuenta los enfoques internacionales y cómo se implementan dentro de las políticas nacionales.

ABSTRACT

This work is based on an investigation on the aspects related to the phenomenon of prostitution, focusing on the leading role that public administrations have in the context of intervention in the current situation.

Firstly, we will analyse the problem and its definition, then the public policies related to prostitution, indicating the different legislative visions and analysing them in detail to explain the situation in Spain and finally developing the specific action plans, taking into account the international approaches and how they are implemented within national policies.

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	EL PROBLEMA DE LA PROSTITUCIÓN.....	5
2.1.	Concepto y variantes.....	5
2.2.	Los actores en la política sobre prostitución.....	8
2.3.	Geografía de la prostitución en España.....	13
	A. Las calles.....	13
	B. Plazas, hoteles, pensiones.....	15
2.4.	Las cifras de la prostitución en España.....	17
3.	LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN RELACIÓN CON LA PROSTITUCIÓN.....	19
3.1.	Las distintas visiones sobre el abordaje de la prostitución.....	19
	3.1.1. Reglamentación.....	20
	3.1.2. Abolicionista.....	20
	3.1.3. Prohibicionista.....	21
	3.1.4. Laboral o legalización.....	22
3.2.	Diseño de los instrumentos de la política en España.....	22
	3.2.1. Medidas regulatorias.....	22
	3.2.2. Planes y programas específicos.....	30
	A. Planes y programas estatales.....	30
	B. Planes y programas autonómicos	35
	C. Planes y programas de la Unión Europea y la ONU.....	38
3.3.	Propuestas de reforma de la política sobre prostitución.....	42
4.	CONCLUSIONES.....	44
5.	BIBLIOGRAFÍA.....	46

1. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo vamos a abordar un tema que desde que se conoce la historia está presente en nuestra sociedad a nivel mundial. Aunque nos pueda parecer que en la sociedad moderna se da como asumido o aceptado, veremos a continuación como el problema de la prostitución se trata desde diferentes enfoques, que van desde el social, político, legal y por supuesto el de los protagonistas de este fenómeno, que no son otros que los agentes que intervienen directamente en esta cuestión.

Desde una primera definición del contexto de la prostitución, pasando por la definición de sus protagonistas y la contextualización a su vez el enfoque más negativo de la prostitución como es la trata de blancas, intentaré que en este trabajo nos sea más fácil situar la prostitución de forma que se tenga una visión global y a la vez contemporánea de todo lo que afecta a la misma y especialmente sobre las políticas públicas relacionadas con este fenómeno. Como se podrá ver en el trabajo las administraciones intentan dar solución de diferentes formas que han evolucionado a través del tiempo, dependiendo de la provincia, comunidad o estado teniendo en cuenta las premisas internacionales al respecto.

En todo este estudio se ha recabado información en diversas fuentes bibliográficas y documentales, y se ha elaborado una estructura que espero que sea de fácil comprensión para que el lector disponga de una información, en la que he dedicado un tiempo y esfuerzo durante este año que espero se vea reflejado.

Agradecer a la universidad todo el apoyo y formación adquirida que me ha permitido abordar un tema ambicioso en cuanto a la simple complejidad de este, ya que como dije al principio es conocido históricamente y no por ello su evolución nos lleva a su “solución”.

2. EL PROBLEMA DE LA PROSTITUCIÓN

La prostitución en España es una realidad latente, que convive constantemente con nosotros, por otro lado, es un fenómeno social muy controvertido, que genera una gran discusión social, legislativa y económica, a ella va aparejado numerosas teorías o interpretaciones por los múltiples enfoques existentes que buscan entender y aclarar el fenómeno de la prostitución.

Este fenómeno es interpretado desde la perspectiva sociológica, económica y legislativa, socialmente la prostitución se describe mediante hechos objetivos. Dicho con otras palabras, la prostitución se define al relatar todos los elementos que confluyen en su ejercicio (Villacampa Estiarte et al., 2012).

En esta problemática coexisten muchos elementos, entre ellos están los actores que influyen en la prostitución, el ámbito donde se desarrolla y la actividad por el cual se ejerce, y todos los problemas adyacentes de la prostitución, como por ejemplo la estigmatización y mercantilización de la mujer, la trata de blancas o los beneficios que genera esta industria, etc.

Para ello antes examinaremos el concepto y su variante para obtener una definición global y al detalle del fenómeno que vamos a analizar.

2.1 Concepto y variantes

Para definir la prostitución utilizaremos, en primer lugar, como fuente de información la base de datos electrónica Aranzadi (2018): " En el ámbito del Derecho Penal, los delitos relativos a la prostitución tienen como común denominador la sanción de toda actividad encaminada a que una persona mantenga relaciones sexuales, por dinero, con personas distintas del sujeto activo, quien se reserva, normalmente, el papel de explotador del comercio."

Aunque esté definida jurídicamente, otros autores (Fuentes Restoy, 2014) se refieren a la prostitución como una prestación de un servicio de carácter sexual a cambio de una contraprestación económica.

Para mayor precisión y menor confusión, se diferenciará la trata de blancas de la prostitución, ya que padecen ciertas similitudes que pueden inducir a una confusión del término, o error en su utilización.

La trata de blancas se definirá de la siguiente manera (Organización de Naciones Unidas (ONU), 2007, p. 11):

“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

La clave que distingue estos conceptos está en que la prostitución hace referencia de manera exclusiva, al acto por el cual la prostituta o prostituto mantiene una relación sexual con otra persona a cambio de dinero, mientras que en la trata de personas se enfatiza la acción de recogida y traslado de una persona, mediante el uso de la violencia, para someterla a la prostitución, con el propósito de obtener beneficios a través de ellas.

Este fenómeno sólo es una de las diversas formas que pueden llegar a explotar a la mujer. Otros ejemplos son los trabajos de costura clandestina, aunque hay una clara preferencia por mercantilizar el cuerpo de la mujer mediante la prostitución (Briz et al., 2007).

Unos de los errores más comunes en la trata de blancas, es la utilización de las palabras tráfico y contrabando en el mismo contexto, que a priori muestran un significado parecido, pero en realidad son dos concepciones diferentes. La palabra contrabando hace referencia a quien inmigra que consiente su desplazamiento, mientras que el tráfico hace referencia a esos inmigrantes que se desplazan en contra de su voluntad (Dolores Juliano, Briz, Garaizabal, 2007; Solana Ruiz, 2007).

Insistiendo en el funcionamiento de la trata de blancas, la trata se sostiene en una coacción, es decir una obligación por parte de las mafias hacia la trabajadora sexual, que existe desde su ingreso como calidad de turista en el país. Las mafias se encargan de todo, desde el pasaporte hasta el dinero necesario para poder entrar en España, además les indican cómo tienen que vestir, y cómo tienen que actuar, no olvidemos que todos los costes ocasionados son repercutidos a la trabajadora sexual. Una vez que bajan del avión, una persona de la organización la recoge para su posterior traslado a un piso propiedad de la mafia, desde allí, las venden a los dueños de los clubs, el precio estipulado es la deuda que la prostituta tiene que pagar (Solana Ruiz, 2007).

La trabajadora sexual¹ es retenida con la premisa del pago de la deuda por los gastos que ha ocasionado su traslado e ingreso en el país. Esa retención implica obligarlas a ejercer la prostitución, bajo la privación de la libertad, la coacción, las amenazas y miedo hacia ella y sus familiares (Solana Ruiz, 2007).

¹ Con el propósito de ser objetivo y de dirigirse de forma adecuada hacia las mujeres que trabajan en la prostitución, aquí se utilizará el término “trabajadora sexual”, ya que el empleo de otra palabra solo traerá una connotación negativa (Arella et al.,2007).

2.2. Los actores en la política sobre prostitución

A priori el elemento más destacado son los diversos sujetos que participan directa o indirectamente en la prostitución, teóricamente es agrupado por actores no gubernamentales y gubernamentales (Real-Dato 2006).

Los actores no gubernamentales se componen por los trabajadores sexuales los consumidores, los proxenetas y las organizaciones o empresas, opinión pública, esta clasificación se debe, aunque son sujetos que no tiene un poder formal público, (Real-Dato 2006).

Los actores gubernamentales o públicos suelen estar constituido por todas las personas que tienen algún puesto en las Administraciones Públicas y todos los políticos que participen en este fenómeno, Esta composición se sustenta en una autoridad pública formal. (Real-Dato 2006)

En cuanto al fenómeno de la prostitución, podemos distinguir los siguientes autores:

- Las trabajadoras sexuales.

Según su procedencia se clasifican en mujeres autóctonas, y en mujeres inmigrantes, siendo las primeras aquellas mujeres que tienen la nacionalidad española y las segundas hace referencia aquellas mujeres que entran en España en situación regular o irregular (Briz et al.,2007; Villacampa Estiarte, et al., 2012). El rango de edad evaluado será de las mayores de 18 años que se dedican profesionalmente a la prostitución, sin negar la existencia de las trabajadoras sexuales menores de edad.

Algunos autores quieren recalcar las distintas circunstancias que influyen en la toma de decisión de ejercer la prostitución. Según Sanchis (2011), las mujeres se inician en este fenómeno por una serie de circunstancias personales, económicas, psicológicas, familiares, etc. como pueden ser la drogadicción,

analfabetismo, falta de recursos, un entorno familiar conflictivo. En su conjunto, la situación en la que se encuentra la mujer es bastante desfavorable, e incipiente a elegir como trabajo la prostitución, en referencia a las diversas circunstancias de la trabajadora sexual el autor Sanchis (2011) quiso establecer una clasificación, por eso las cataloga en una prostituta clásica, económica y voluntaria.

Según el parámetro que se establece será improbable encontrar a trabajadoras sexuales que ingresen en la prostitución sin padecer miseria alguna, por consiguiente, el autor (Sanchis, 2011) enfatiza la aceptación de una prostitución voluntaria por parte de la civilización. Según su investigación, el autor rechaza la existencia de una prostitución voluntaria ya que no reconoce un deseo sexual, o satisfacción por parte la trabajadora sexual, y, por lo tanto, lo usual es que se dediquen a la prostitución por otras penurias, como anteriormente se ha hecho referencia.

Dentro de los actores relacionados con esta cuestión, hay que tener en cuenta también las **organizaciones que representan a las trabajadoras sexuales**.

Una muestra de ello es Hetaira, la primera organización en fundarse. La organización surgió en 1995, está formada por varias activistas y trabajadoras sexuales, se instauró con el propósito de defender los intereses de las trabajadoras sexuales, es decir defender sus derechos, por otro lado, procuraban que las trabajadoras pudiesen tener voz y voto en la sociedad para poder suprimir cualquier perjuicio (Briz et al., 2007).

Otra organización representativa de las trabajadoras sexuales es la asociación Afemtras que es una agrupación de trabajadoras sexuales y feministas de Madrid que se instituyó el 7 de abril del 2015. Se materializa en una plataforma crítica y en defensa de las trabajadoras sexuales, para defender los derechos de las

mujeres que ejercen este ejercicio y darle protagonismo y voz propia, sustentadas en que la prostitución es una esclavitud moderna (Durán Rodríguez, 2015).

Entre tanta plataforma de sustento a las trabajadoras sexuales, se anuncian el colectivo de prostitutas de Sevilla en el 2012, su actividad es la misma buscan que las anteriores la defensa de trabajadoras sexuales (Revolver y Álvarez 2018).

- Por otro lado, están también **los consumidores**, son los clientes de las prostitutas, las personas que pagan por tener sexo con otra persona, dicho con otras palabras, la prostitución es un mercado en el que interactúa la oferta y la demanda, por ende, Los demandantes son los consumidores de la prostitución (Casado Neira y Pérez Freire, 2015; Gómez Suárez, Pérez Freire y Verdugo Matés, 2016).

Algunos autores hacen énfasis sobre los distintos tipos de consumidores, y la explicación de consumir la prostitución: “cliente misógino”, “cliente consumidor”, “cliente amigo” y “cliente crítico”. Respecto a los dos primeros tipos de clientes, el autor (Casado Neira y Pérez Freire, 2015) hace una mención del que consume de forma reiterada y continuada, de la aceptación y normalización de sus actitudes, aunque el pretexto sea diferente, llega a efectuar el mismo juicio de valor. Sin embargo, los dos últimos tipos de consumidores poseen un juicio de valor negativo, nocivo sobre la prostitución, pero a pesar de ello siguen siendo partícipes de este ejercicio.

- **los proxenetas.** Reparando en la misma base de datos Aranzadi (2018) está puntualiza respecto al proxenetismo: "Aun cuando el Código Penal no utiliza expresamente este término, el proxeneta es aquella persona que coopera o protege la prostitución de una o varias personas, es decir, quien coordina, organiza y se lucra del comercio sexual, percibiendo parte del «pretium carnis», sin que sea necesario el empleo de la coacción u otro medio conducente a determinar o captar la voluntad de quienes se prostituye"

Esta definición es corroborada por la propia RAE (Real Academia Española, 2018) precisa que el proxeneta es la “persona que obtiene beneficios de la prostitución de otra persona.”

- **las organizaciones o empresas que obtienen beneficios de la prostitución** Se definen como aquellas organizaciones que busca la obtención de beneficios a partir de la prostitución.

La proyección real son los **prostíbulos y los clubs**, estipulado como el lugar donde las trabajadoras ejercen la prostitución (Cantarero, 2007). Pese a que la prostitución en España no es legal es cierto que nos encontramos con la paradoja que las administraciones poseen una normativa que les permite ejercer su actividad enmascarada en el concepto de hostelería (Fernández Ollero, 2011).

Respecto a las asociaciones de los clubs de alterne, entre ellas se enfatiza en la asociación ANELA, una asociación instituida en el 2001, establecida por empresarios de los llamados club de alterne, con la idea de defender sus intereses mediante el reconocimiento de su actividad en una profesión hostelera, marcada en la legalidad, concluyen que la estimación negativa adherida a sus actividades se extinguirá, mediante su reconocimiento y conferir una serie de derechos (Cantarero, 2007).

Desde el establecimiento de ANELA, muchos empresarios han decidido organizar una asociación de empresario de los clubs de alterne, para que así puedan persistir en sus derechos y deberes en el espacio legal y social. Un reflejo de ellos es, la Asociación Catalana de locales de Alterne, CLAN asentada en el 2003, por pequeños locales de alterne. En último lugar está la asociación DISCAL integrada por empresario de locales de club de alterne de Almería (Cantarero, 2007).

- **Las Administraciones Públicas y el Estado** Son los políticos y el conjunto de administraciones que intervienen en la problemática de la prostitución, a través de los distintos instrumentos legislativos y políticos, de manera directa o indirecta, como por ejemplo la ley o interviniendo o en las campañas de publicidad determinadas en una proposición no de ley que nos sitúa la prostitución en una situación alegal ². (Consejo de Estado ,2010)

- **La ciudadanía.** En realidad, los ciudadanos tienen distintas visiones sobre el problema de la prostitución. Como ejemplo citó un estudio realizado en por el equipo de investigación de la Fundación Atenea en el año 2013, dentro del marco del II Plan Contra la Explotación Sexual y la Atención a la Prostitución en la Ciudad de Madrid. En ese estudio se puede comprobar que sobre una muestra de 1.120 los jóvenes encuestados -el 62% (697), mujeres y el 38% restante (423) varones-, estudiantes de Bachillerato, FP, grado y posgrado, da unos resultados que aportan un enfoque sobre esta lacra social, y de la que se extraen importantes conclusiones: el 60,4% de los encuestados entienden que la prostitución es "una forma de ejercer la libertad sexual" frente a un 39% que lo considera "algo profundamente repulsivo" (Ayuntamiento de Madrid, 2013).

De hecho, la posición legal ante la prostitución es en un 61,5% de los casos favorable a la legalización y regularización; un 19,6% proclive solo a legalizarla y un 19% partidario de abolirla y prohibir la. La mayoría de los entrevistados prioriza los derechos de las personas y la tolerancia hacia las mismas frente a cualquier otro argumento. Sienten, en general, un rechazo bastante consolidado hacia la prostitución como fenómeno y en particular hacia la trata de personas, pero este rechazo se subordina al respeto de los derechos individuales y a la necesaria tolerancia y ayuda hacia las personas que se prostituyen (Ayuntamiento de Madrid, 2013).

² - La RAE lo define, "No regulado ni prohibido."

Al vivir expuestos de forma continua a la imagen de la prostitución callejera, responden con indiferencia, sin mucho rechazo, quizá porque la consideran "parte del paisaje" sin interrogarse sobre su significado. Sólo el 14,2% de las mujeres y el 15,2% de los varones consideran a la persona que ejerce la prostitución como "víctima", y el 80% apela a la generalidad de "depende del caso", al preguntarles por los motivos que pueden llevar a una persona a prostituirse. "(Ayuntamiento de Madrid, 2013).

2.3 Geografía de la prostitución en España

El ámbito donde se desarrolla la prostitución es solo una pieza de esta problemática, aunque ofrece la facultad de conocer su articulación de una manera más profunda, por lo que la prostitución se manifiesta de una manera u otra, dependiendo del lugar o sitio donde se ejecuta, siendo principalmente en la calle, plazas hoteles y pensiones y por supuesto en los clubes de alterne, en los tiempos actuales se está derivando a pisos particulares a través de la publicidad en la calle para captar clientes interesados o por anuncios en internet, o a través de la prensa o radio (Villacampa Estiarte et al ., 2012).

A) las calles

Este ámbito, será el punto de encuentro entre la trabajadora sexual y el cliente, por consiguiente, la trabajadora sexual se ocupará de captar al cliente, el consumidor sólo tendrá que personarse en parques, plazas públicas o polígonos industriales barrios o explanada alejados de la población, es inusual que se acontezca en zonas pobladas, (Defensor del Pueblo Andaluz,2002; Arella et al.,2007).

Será imprescindible que ellas utilicen determinada indumentaria para poder cautivar o seducir. Esta indumentaria será ajustada y corta, donde se dejará entrever su cuerpo, esta situación conlleva un clima agrio y padecer bastantes horas de pie, (Arella et al.,2007).

El siguiente paso es el desplazamiento que realizarán los dos de manera consensuada, hasta un piso, hotel, furgonetas o coche, para consumir el servicio sexual con la transferencia dinerario correspondiente (Cantarero, 2007; Arella et al., 2007).

Hay un considerable número de mujeres autóctonas que se dedican a la prostitución en la calle. Según Cantarero (2007) el motivo de ejercitar la prostitución en este ámbito es la gran autonomía que le genera, al poder autoorganizar los horarios en los que desempeñará la prostitución y el precio de su servicio sexual.

El número restante de mujeres que ejercen la prostitución en España, son inmigrantes legales o ilegales, que ingresa en el país con la asistencia de las mafias, definido anteriormente como la trata de blancas. Este tipo de mujeres inmigrantes que ejercen la prostitución en la calle, barrios explañadas etc..... son principalmente de origen africano. Este hecho diferenciador se da al no ser bien recibidas en los locales de prostitución (Cantarero, 2007).

Al estar condicionada a la trata de blancas el desempeño de la prostitución por parte de las inmigrantes estará lleno de matices diferenciadores.

En primer lugar, es la imposición a ejercer la prostitución, para garantizar su ejercicio los mismos proxenetas las trasladaron y recogerán de la calle (Cantarero, 2007).

El segundo hecho diferenciador es la privación de libertad y sometimiento que soportan, al estar vigiladas de manera periódica con la misión de recolectar el dinero que ganan por los servicios sexuales y asegurar que las trabajadoras sexuales no se escapan, una vez que los proxenetas deciden que la prostitución en la mujer ha terminado, por ese día, la vuelven a trasladar al club de alterne (Cantarero, 2007).

No se puede dejar en el tintero la presencia de una minoría de trabajadoras sexuales inmigrantes cuya entrada en España se lleva a cabo sin ningún apoyo o asistencia de mafias o proxenetas, por consiguiente, no están sometida a la trata de blancas (Cantarero, 2007).

Este el elemento es concluyente para ver la diferencia existente a la hora de realizar su ejercicio, sobre todo la diferencia que llega a tener con la trata de blancas.

B) Plazas, hoteles, pensiones.

Por “plaza” ha de entenderse aquí... Al igual que se estableció en el apartado anterior, sólo será el punto de encuentro entre la trabajadora sexual y el cliente. La trabajadora sexual desempeñará el papel de cautivar al cliente y ofrecer el servicio sexual, a cambio de un pago, el cliente solo tendrá que desplazarse a los establecimientos ubicados en el centro de la capital o fuera de ella, es decir en los márgenes de la ciudad, dentro del horario, establecido, por ende, sólo podrá ser desde 17 o 18 hasta las 4 o 5 de la madrugada (Solana Ruiz, 2003).

Para que ellas puedan desempeñar la prostitución, en la plazas, hoteles o pensiones³, es primordial hacer la reserva de la pensión que se puede y se debe efectuar, ya que la plaza, estará combinada de un sala de fiestas y un hotel con su correspondientes habitaciones y comedor, pensión completa poseerá el alojamiento y la comida, no estará incluido los gastos de limpieza y manutención, aparte de ser el alojamiento de la trabajadoras durante un cierto tiempo, también será empleado para los encuentros sexuales (Cantarero, 2007; Solana Ruiz, 2003).

Una vez que la trabajadora ha llegado a la discoteca de la plaza o hotel, espera la llegada de cliente, para acceder a la discoteca, por su respectiva entrada, por tanto, él deberá abonar un pago inicial por acceder (Cantarero, 2007).

Hay un claro manifiesto de que es una discoteca o bar será unos de los módulos de las que compondrán las plazas, al disponer de una barra y un reservado (Solana Ruiz,2003).

³ La plazas, hoteles o pensiones, es la forma que el autor nombra a los denominados club de carretera (Cantarero, 2007)

Consecutivamente la trabajadora sexual emprende un acercamiento al cliente, con el propósito de seducirlo, para inducir esta estimulación, se verán obligadas a vestir un determinado atuendo, bastante provocativo, contará de ropa muy ajustadas y corta, además tienen la exigencia de obrar dentro de unos horarios (Cantarero, 2007).

La respuesta del consumidor queda en invitar a la trabajadora sexual a copas, unas copas que serán totalmente falsas o adulteradas y por supuesto a un precio desorbitado (Cantarero, 2007).

La invitación copas será la manera de obtener una parte de los beneficios, es decir, ellas reciben el 50% de los beneficios obtenidos de las copas que el cliente le ha ofrecido, el resto de la ganancia residirá en el club de alterne (Cantarero, 2007).

En último lugar, los dos mutuamente se van a la estancia de la habitación con el designio de culminar el servicio sexual, previo paso de pasar por recepción y así dejar la cuantía dineraria que ellos acordaron (Cantarero, 2007).

Respecto al mecanismo de consecución de ganancia, las trabajadoras le abonarán entre un 20% y 40 % de los beneficios que obtenga de su prostitución. Este sistema de obtención ingresos se llama “sistema de porcentaje” (Solana Ruiz,2003).

Pero en esta modalidad hay pequeños matices que hace que el ejercicio de la prostitución sea diferente, provocando ciertas desigualdades de condiciones en su ejercicio.

La trabajadora sexual proveniente de la trata de blancas poseerá características como el sometimiento, coacción, a ejercer la prostitución con el propósito saldar la deuda por el concepto de gastos de traslados y entrada en el país de privación de libertad y violencia física y psicológica, pánico que reciben por parte de los proxenetas en contraste (Cantarero, 2007). La trabajadora sexual autóctona, en cambio, no está obligado o coaccionada a ejercer la prostitución, tendrá la autonomía e independencia de salir entrar y

permanecer el tiempo que le parezca oportuno, importantísimo el no sometimiento a una violencia física como psicológica.

5.1. Las cifras de la prostitución en España

El desarrollo de la prostitución abarca muchos aspectos, dependiendo de los ingredientes que la componen, derivara en un ejercicio o en otro, por el simple predominio fama, reputación o polémica generada, los datos del mercado confirman que hay cuantiosas combinaciones.

Dentro de la industria sexual Española, lo más preponderante es que el ejercicio de la prostitución constituye una formidable fuente de ingresos ilícita (dicho con otras palabras un mercado negro) (Serra Cristóbal 2007; Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad, 2018). En este sentido, se estima que esta industria sexual genera unos 18000 millones de euros anuales, al día se tasan en unos 50 millones de euros, y su representación en el PIB de (producto interior bruto) de España se evidencia un 0,87%. Este testimonio certifica que la prostitución es la segunda fuente de ingresos, proveniente de actividades ilícitas en España (Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad, 2018; Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad de Oportunidades del Congreso de, 2007, citado por Gómez Suárez, Pérez Freire y Verdugo Mates, 2016, p. 153).

Una vez revelados los ingresos que la prostitución puede llegar producir, es llamativo encontrar una representación de las figuras que participan.

A través de las cifras del Instituto Nacional de Estadística (INE), (citado por Rodríguez Borges y Torrado Martín-Palomino, 2017) las mujeres se convierten en las protagonistas de este suceso. Según la fuente consultada por estos autores⁴, se tasa en

⁴ La fuente de la que Rodríguez Borges y Torrado Martín-Palomino (2017) toman este dato es un artículo del diario Voz Populi, "Los españoles que recurren a la prostitución gastan 127,5 euros al mes: radiografía oficial del negocio", Voz Populi 26/09/2014 (<https://www.vozpopuli.com/economia-y->

alrededor de 600000 mujeres las que ejercen la prostitución, en comparación con los hombres, la mujer representa el 70% del total de personas que ejercen la prostitución, por consiguiente, el 30% restantes corresponde a los hombres que ejercen la prostitución (Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual ,2015). El 90% de las mujeres son extranjeras, según de la base de datos EUROPOL (Iglesia Skulj, 2011; Folch et al.,2007; Solana Ruiz, 2012).

Otra de las figuras más notables dentro de esta industria sexual es el cliente. Las cifras extraídas del informe del año 2007 elaborado por la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad de Oportunidades de Congresos de los Diputados señalan que los clientes son en su mayoría por hombres, más concretamente por un 99,7% (citadas por Gómez Suárez, Pérez Freire y Verdugo Mates,2016).

Estas referencias numéricas solo muestran la naturalidad de la práctica de este ejercicio, agregando una serie de estereotipos a la mujer y al hombre, el más usual es la mercantilización del cuerpo de la mujer, donde el hombre o cliente entenderá el cuerpo de la mujer como un mero objeto que puede tener en su propiedad por unas horas (Rodríguez Borges y Torrado Martín-Palomino, 2017).

No solo se le asemeja esa percepción, sino que también se estima un rechazo social por el simple hecho de no ser considerado por la sociedad como algo digno. La población lo establece como algo sucio, al estar fuera, de lo estipulado para la mujer al ser inapropiada. Al final la mujer está privada de su propia libertad sexual, ya que su comportamiento debe seguir los roles tradicionales que se ha marcado durante décadas en España (Arella et al.,2007).

[finanzas/Prostitucion-Economia-INE-prostitucion-Espana-prostitutas-PIB-sexo-gasto_medio_0_737626272.html](https://www.ineciberseguridad.es/finanzas/Prostitucion-Economia-INE-prostitucion-Espana-prostitutas-PIB-sexo-gasto_medio_0_737626272.html), consultado 07/11/2018).

3. LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN RELACIÓN CON LA PROSTITUCIÓN

Para seguir analizando este documento, será necesario concretar la idea de políticas públicas.

Las Políticas Públicas son las acciones de gobierno, es la acción emitida por éste, que busca cómo dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad, por consiguiente, este estudio se concentrará en analizar el margen de actuación que el estado tendrá dentro de sus posibilidades, es decir todos los modelos legislativos disponibles en nuestra sociedad actual, entre ellos está el modelo reglamentarista, abolicionista, prohibicionista, legalizador. (Real Dato, 2016)

En el territorio nacional, el gobierno español y las Comunidades Autónomas actuarán mediante su instrumento Instrumentos legislativos y políticos para dar respuesta a la problemática más antiguas que podamos conocer, busca la protección del trabajador sexual, condicionados a las directrices de la Unión Europea y la ONU que puedan dictaminar en los países miembros. (Real Dato, 2016)

3.1 Las distintas visiones sobre el abordaje de la prostitución

Arella et al., (2007) o como el autor Aragón García (2014) mantienen 4 enfoques en el abordaje de la prostitución: El primero es el modelo reglamentarista, se reemplaza en un modelo jurídico apodado abolicionista, en penúltimo lugar se instaura un tipo intervención citada como prohibicionista, para acabar, en último lugar se determinó el sistema del modelo laboral o reglamentario.

3.1.1 Reglamentarista

En la base de este enfoque, está el razonamiento de que la prostitución es una plaga, que nunca se va a extinguir, y se estima que la mejor manera de poder manejar esta situación será mediante su autorización y control (Arella et al., 2007; Aragón García, 2014).

Dispondrá de la presencia de los clubs de alterne, la no criminalización de la trabajadora sexual, permisibilidad de en su ejercicio, aunque no esté legalizada. (Arella et al., 2007; Aragón García, 2014)

La trabajadora sexual está autorizada para ejercer la prostitución siempre que cumpla las obligaciones impuestas, por consiguiente, se le impondrá revisiones médicas periódicas con propósito de prevenir la transmisión de enfermedades, estarán sometidas a un control policial al prohibirle ejercer la prostitución en la vía pública, por tanto no podrá exhibirse en la calle para captar la atención del cliente, no hay que olvidarse del control por parte la administración que le realizara (Arella et al., 2007 ; Santoyo Salgado, 2015).

La administración y el Estado establecen ciertas disposiciones legales, referentes a la designación de los clubs, se le permitirán zonas de establecimiento, pero quedará prohibido que muestren alguna característica propia de un club de alterne, o plaza, por tanto, no se podrá plasmar ningún color, luz o letrero que sea sugerente. (Arella et al., 2007; Santoyo Salgado, 2014).

3.1.2 Abolicionista

Una parte de la sociedad reflexiona que la prostitución debería eliminarse, al ser considerado un mal que atañe a la mujer, una esclavitud sexual que perjudica la salud e integridad física o dignidad. Por consiguiente, se ilegalizará este fenómeno (Arella et al., 2007; Santoyo Salgado, 2015; Aragón García, 2014).

Se intenta desvincular cualquier imagen negativa de la mujer, como es el caso de la comercialización de su cuerpo. La mujer deberá verse como una víctima de la situación y, por tanto, las distintas disposiciones que se establezcan tienen que favorecer a la mujer (Arella et al., 2007; Santoyo Salgado, 2015; Aragón García, 2014).

Para no permitir este tipo de práctica se establecerá una política sancionadora hacia el cliente o el consumidor y proxeneta, se considera que son unos de los autores de la prostitución, el tráfico ilegal y la trata de personas (Santoyo Salgado, 2015).

Para no permitir que se haga uso de la prostitución, se la considerará una violación de la dignidad y derechos humanos, e incorporado en las regulaciones nacionales (Santoyo Salgado, 2015).

3.1.3 Prohibicionistas

Es un modelo jurídico muy similar al anterior. Busca la ilegalización de la prostitución en su totalidad, al contemplarlo como algo indigno para ser humano, un mal dentro de la sociedad que es necesario eliminar (Santoyo Salgado, 2015; Aragón García, 2014).

Este enfoque de regulación, a diferencia del anterior, no hace distinción entre la trabajadora sexual y el cliente, será una característica determinante a la hora de prohibir la prostitución. Al igual que se criminaliza al cliente se criminaliza a la mujer o proxeneta, sin distinción alguna. Cualquier persona que intervenga en la prostitución será sancionada, por todas estas disposiciones legislativas creadas por el gobierno, se apoyaran en los derechos humanos, de las cuales dictan que la prostitución va en contra de los derechos humanos (Arella et al., 2007; Santoyo Salgado, 2014).

En resumen, este modelo es una prohibición total de la prostitución, por ello no se tolera la práctica de la prostitución, tanto si es en la calle como si es dentro de un prostíbulo.

Se deduce que la mejor forma de atacar a esta problemática es sancionar de forma directa al cliente y a la prostituta (Santoyo Salgado, 2015; Aragón García ,2014).

3.1.4 Laboral o legalizador

Un modelo cimentado en una total legalización de la prostitución, para tener un férreo control sobre lo que sucede en la prostitución, y así proteger a la trabajadora sexual (Santoyo Salgado, 2015; Aragón García, 2014).

Para poder legalizar la prostitución, el Estado confiere una serie de derechos, obligaciones y reconocimiento laboral, tanto a los trabajadores sexuales como al proxeneta, también quedará recogido la no sanción del cliente o consumidor. Por tanto, una permisividad total y libre para el ejercicio voluntario de la prostitución. (Santoyo Salgado, 2015; Aragón García ,2014).

3.2. Diseño de los instrumentos de la política en España.

3.2.1. Medidas regulatorias

Se conoce que la prostitución es un conflicto por resolver, en el que Estado tiene que determinar el modelo jurídico.

Genéricamente, son muchos los años que se lleva valorando legislativamente la prostitución, por consiguiente, sería incoherente retratar la historia tan atrás. Por ello solo se abordará los últimos años, que dieron paso a la regulación en el actual período democrático, desde 1977.

Es de resaltar que hasta la década de 1990 estuvo en vigor la regulación del Código Penal de 1973. En ella, el Título IX: “Delitos contra la libertad sexual “, y dentro de éste

en el capítulo VII: “Delitos relativos a la prostitución”,⁵ establecía la ilegalidad de la prostitución en todos sus aspectos, una condena total de la prostitución. Las conductas penadas son la promoción e introducción y colaboración en la prostitución. Por último, queda tipificado las personas que tengan conocimiento de la situación y no impidan su ejercicio (Gavilán Rubio, 2015).

De este modo, esta regulación encaja completamente con el modelo de regulación, prohibicionista a contener todos los rasgos característicos: una prohibición de la prostitución donde se penaliza a cualquier persona que interviniesen en este fenómeno, no se hace distinción de que sujeto esté participando. (Arela et al., 2007; Santoyo Salgado, 2014).

Para no reiterar varias veces en un mismo concepto sobre el modelo jurídico que impera en las legislaciones, se concertará que sistema es el que se efectúa en los siguientes años en España, vislumbramos un punto de inflexión en 1995, al sostener las bases por las cuales se van a desarrollar las demás legislaciones, esto significa, que estas serán una ampliación de derechos y obligaciones, sobre aquellas cuestiones que no se definieron en su momento, por consiguiente el modelo legislativo proclamado es el abolicionista al estar motivado en la libertad de la mujer y las personas más vulneradas, que en su conjunto tienen presente, una mayor libertad y beneficio hacia la mujer, ya que no pena las conductas de la mujer con mayoría de edad, en contraposición se castigará a todas las personas que exploten sexualmente a la mujer o a un discapacitados, como por ejemplo el cliente y el proxeneta (Arellano et al., 2007; Santoyo Salgado, 2015; Aragón García, 2014).

⁵ BOE núm. 297 de 12/12/1973

Habría que esperar hasta el año 1995 para una nueva regulación. En el nuevo Código Penal⁶ de ese año se introdujeron varias disposiciones referidas a los “Delitos contra la libertad sexual” en el que actualizaba el tratamiento conforme a los valores jurídicos democráticos, dando mayor libertad y protección a la trabajadora sexual (Gavilán Rubio, 2015; Consejo de Estado 2010; Martín-Aceña, 2010).

Se despenaliza la prostitución de las personas mayores de edad, dejando una mayor libertad sexual, en el que solo quedaría tipificado aquellas acciones que fuesen coercitivas, o aquellas personas que utilizase la prostitución con mala fe (Consejo de Estado 2010).

Cuatro años después, la Ley orgánica de 11/1999, de 30 de abril, introduciría una modificación del Título VIII del Libro II del Código Penal. Esta modificación, a grandes rasgos cambia la concepción de los delitos de la libertad sexual por “Delitos contra la libertad e identidad sexuales”.⁷ Se integra la dignidad, el derecho del libre desarrollo, la indemnización y la integridad sexual, se persigue jurídicamente la vulneración que se realice a las personas con discapacidad o menores de edad, mediante la prostitución, del mismo modo condena la trata de blancas con el propósito de ejercer la prostitución, mediante el uso de la violencia y la intimidación (Gavilán Rubio, 2015).

En 2003, la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre⁸, de medidas específicas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros, incluyó un apartado en el artículo 188.1 del Código Penal, donde se criminaliza la conducta del proxeneta y el rufián, siempre que sus acciones provoquen la explotación sexual de una persona (Consejo de Estado 2010; Ministerio de Sanidad Servicio Sociales e igualdad, 2018).

⁶ BOE núm. 281, de 24/11/1995.

⁷ BOE núm. 104 de 01/05/1999.

⁸ BOE núm. 234 de 30/09/2003.

En 2010, se reforma el Código Penal mediante Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio⁹, que modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Se despenaliza al menor de edad al tratar como una mera víctima de toda esta situación, también incluye la tipificación de la trata de blancas, amparándose en una mayor protección de menores en relación con los delitos sexuales o relativos a la prostitución esta penalización queda plasmada en el artículo 188 y 187 del código penal (Consejo de Estado 2010; Gavilán Rubio, 2015).

Los cambios más novedosos aparecen en la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo,¹⁰ por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, actualizará el artículo 177 bis del Código Penal, referido a la trata de blancas, (Ministerio de Sanidad Servicio Sociales e igualdad, 2018).

La legislación no penaliza el ejercicio de la prostitución voluntaria, pero sí la explotación derivada de este ejercicio, siempre cuando intervengan determinados factores o se realice antes de una determinada edad. Todo ello se concentra en los artículos 187 al 190 en los delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores. También cabría añadir las reformas realizadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del 1985¹¹ con vistas a perseguir el tráfico de personas en los puestos fronterizos, en lo que refuerza la lucha contra la prostitución desde el punto de vista de la trata de blancas (Ministerio de Sanidad Servicio Sociales e igualdad, 2018: Brufao Curiel. 2008).

El capítulo V del título VIII, del Código Penal despenaliza la prostitución voluntaria, donde otorgando más libertad sexual al ser humano y también protección hacia el menor, se llevará a cabo la penalización del proxenetismo, la prostitución infantil y la prostitución con discapacitados (Brufao Curiel. 2018). A continuación, se reproducen los artículos correspondientes:

⁹ BOE núm. 152, de 23/06/2010.

¹⁰ BOE núm. 77, de 31/03/2015.

¹¹BOE núm. 157, de 02/07/1985.

Artículo 187, donde se penaliza la prostitución forzada...

“1. El que, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, determine a una persona mayor de edad a ejercer o a mantenerse en la prostitución, será castigado con las penas de prisión de dos a cinco años y multa de doce a veinticuatro meses.

Se impondrá la pena de prisión de dos a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses a quien se lucre explotando la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de la misma. En todo caso, se entenderá que hay explotación cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la víctima se encuentre en una situación de vulnerabilidad personal o económica.

b) Que se le impongan para su ejercicio condiciones gravosas, desproporcionadas o abusivas.

2. Se impondrán las penas previstas en los apartados anteriores en su mitad superior, en sus respectivos casos, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando el culpable se hubiera prevalido de su condición de autoridad, agente de esta o funcionario público. En este caso se aplicará, además, la pena de inhabilitación absoluta de seis a doce años.

b) Cuando el culpable perteneciera a una organización o grupo criminal que se dedicare a la realización de tales actividades.

c) Cuando el culpable hubiere puesto en peligro, de forma dolosa o por imprudencia grave, la vida o salud de la víctima.

3. Las penas señaladas se impondrán en sus respectivos casos sin perjuicio de las que correspondan por las agresiones o abusos sexuales cometidos sobre la persona prostituida.”

Artículo 188, orientado a proteger a las personas más vulnerables como son los incapacitados.

“1. El que induzca, promueva, favorezca o facilite la prostitución de un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o se lucre con ello, o explote de algún otro modo a un menor o a una persona con discapacidad para estos fines, será castigado con las penas de prisión de dos a cinco años y multa de doce a veinticuatro meses.

Si la víctima fuera menor de dieciséis años, se impondrá la pena de prisión de cuatro a ocho años y multa de doce a veinticuatro meses.

2. Si los hechos descritos en el apartado anterior se cometieren con violencia o intimidación, además de las penas de multa previstas, se impondrá la pena de prisión de cinco a diez años si la víctima es menor de dieciséis años, y la pena de prisión de cuatro a seis años en los demás casos.

3. Se impondrán las penas superiores en grado a las previstas en los apartados anteriores, en sus respectivos casos, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando la víctima sea especialmente vulnerable, por razón de su edad, enfermedad, discapacidad o situación.

b) Cuando, para la ejecución del delito, el responsable se haya prevalido de una relación de superioridad o parentesco, por ser ascendiente, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción, o afines, con la víctima.

c) Cuando, para la ejecución del delito, el responsable se hubiera prevalido de su condición de autoridad, agente de esta o funcionario público. En este caso se impondrá, además, una pena de inhabilitación absoluta de seis a doce años.

d) Cuando el culpable hubiere puesto en peligro, de forma dolosa o por imprudencia grave, la vida o salud de la víctima.

e) Cuando los hechos se hubieren cometido por la actuación conjunta de dos o más personas.

f) Cuando el culpable perteneciera a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedicare a la realización de tales actividades.

4. El que solicite, acepte u obtenga, a cambio de una remuneración o promesa, una relación sexual con una persona menor de edad o una persona con discapacidad

necesitada de especial protección será castigado con una pena de uno a cuatro años de prisión. Si el menor no hubiere cumplido dieciséis años de edad, se impondrá una pena de dos a seis años de prisión.

5. Las penas señaladas se impondrán en sus respectivos casos sin perjuicio de las que correspondan por las infracciones contra la libertad o indemnidad sexual cometidas sobre los menores y personas con discapacidad necesitadas de especial protección.”

Artículo,189, recoge las distintas condenas que existe en el ejercicio de la prostitución:

“Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en este Capítulo, se le impondrán las siguientes penas:

a) Multa del triple al quíntuple del beneficio obtenido, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.

b) Multa del doble al cuádruple del beneficio obtenido, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de dos años no incluida en el anterior inciso.

c) Multa del doble al triple del beneficio obtenido, en el resto de los casos.

Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.”

Artículo 190. Con el objetivo de que los delitos no queden impunes, se extrapola al Código Penal, la actuación y sanción fuera del territorio español.

“La condena de un Juez o Tribunal extranjero, impuesta por delitos comprendidos en este capítulo, será equiparada a las sentencias de los Jueces o Tribunales españoles a los efectos de la aplicación de la circunstancia agravante de reincidencia.”

En el área de la trata de seres humanos, la ley orgánica del 1/ 2015 del 30 de marzo, implica una regulación en aquellos bienes o beneficios resultantes de una actividad ilícita entre ellos la trata de blancas. (Ministerio de Sanidad Servicio Sociales e igualdad,2018).

En ellas se modifica el artículo 89.9 del Código Penal, en el que se permite la expulsión de las personas extranjeras que ejercen la trata de seres humanos, con el cometido que la persona incautada no vuelva a reincidir en el mismo delito (Ministerio de Sanidad Servicio Sociales e igualdad,2018).

También se relata la sanción que pueda tener la trata de seres humanos en el código penal en su artículo 57, en el caso que se incurra en el delito de trata, se impondrá la prohibición de residir en determinados lugares y la prohibición de acercarse a la víctima o comunicarse con ella. (Ministerio de Sanidad Servicio Sociales e igualdad,2018)

El legislador ha decidido proteger aún más a la víctima de la trata de blancas, que en su inmensa mayoría suelen ser extranjeros en situación administrativa irregular. Para más protección, la ley orgánica del 4/2000 de 2011 de enero, sobre Derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, ofrece a las mujeres objeto de trata la oportunidad de tener un periodo de descanso y recuperación y asistencia legal, para garantizar la protección y el alojamiento de las personas con el grupo mafiosos que la tenía retenida (Consejo de Estado, 2010: Ministerio de Sanidad Servicio Sociales e igualdad, 2018).

En definitiva, durante la década de 2000, se vislumbra una tendencia a proteger a trabajadora sexual y permitirle ejercer su libertad. Focaliza el esfuerzo legislativo en coartar las conductas que logren un a vulneración de la dignidad de la persona, la violación física y psicología, lo que se entiende por un sistema reglamentarista al no prohibir su ejercicio, tolerar y regular, que complementará a la actual legislación.

La regulación vigente en el panorama de la prostitución encaja en el enfoque abolicionista. La prostitución está reglamentada y prohibida en ciertos casos que llevará a autorizar a relaciones sexuales voluntarias, pero se niega su práctica cuando se ha forzado, el ejercicio de la violencia física o psicológica. La legislación en referencia de la

penalización de las trabajadoras sexuales, los menores de edad, los incapacitados y la trata de blancas está recogido en Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal¹² (Consejo de Estado 2010).

3.2.2 Planes y programas específicos

Aquí presentaremos las diferentes formas de actuación que el Estado, las comunidades autónomas, y la Unión Europea han desarrollado aparte de la legislación penal. Todos estos entes parten de los mismos cimientos en la protección de trabajadoras sexuales, al determinarla como una mera víctima de la situación. Para reafirmar el modelo por el que el estado español apuesta.

El estado razona que la mejor manera de poder atacar, es entrever los conflictos subyacentes que surgen de esta problemática, como son la publicidad, los medios de comunicación, que arrastra una concienciación y educación social en el enjuiciamiento, positivo o negativo de la masa social, para involucrar a que el resultado de las medidas adoptadas a proteger a la trabajadoras sean más efectivas por contar con el apoyo social correspondiente, ya que en el caso contrario se hace más complejo para el estado.

A. Planes y programas estatales

En referencia a los programas o planes del estado para intentar paliar o reducir los efectos de la prostitución podemos indicar, en primer lugar, el **Plan Integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 2015-2018** (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2015)

Este plan es una estrategia nacional que intenta paliar la trata blancas y la prostitución de mujeres y niños, por medio de la violencia que se ejerce contra la mujer, dictado en el artículo 3 de la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección

¹² BOE núm. 281, de 24/11/1995.

Integral contra la violencia de género¹³, también integrará las recomendaciones que establecieron el Foro Social contra la trata con fines de explotación Sexual la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en aras al territorio, y la Fiscalía General del Estado, y del informe sobre “Trata de Seres Humanos en España: Víctimas Invisibles”, de la Oficina del Defensor del Pueblo. También las recogidas en los Informes que anualmente realiza el Departamento de Estado de los Estados Unidos sobre trata de personas (Trafficking in Persons – TIP – Report) y las indicadas por el Grupo de Expertos en Trata de Seres Humanos (GRETA) del Consejo de Europa en el Informe sobre la Aplicación por España del Convenio del Consejo de Europa de Acción contra la Trata de Seres Humanos emitido en septiembre de 2013. (Ministerio de Sanidad Servicio Sociales e igualdad, 2015).

Este Plan sitúa la promoción de derechos humanos y la protección de las víctimas como objetivo central, para que todas las actuaciones que se realizan en el plan sean dirigidas a que la víctima sea el centro de dichas actuaciones, enfocándose en una serie de medidas y objetivos que veremos a continuación mejorando y ampliando el plan de actuación de 2013-2016.

Este programa se resume en 10 objetivos específicos (Ministerio de Sanidad Servicio Sociales e Igualdad, 2015: 57-73):

1. Visibilizar la realidad de la trata y promover un mensaje claro y contundente a la sociedad de tolerancia cero a la trata de mujeres con fines de explotación sexual.
2. Aumentar la información y la formación sobre la trata con fines de explotación sexual entre profesionales de entidades públicas y privadas.
3. Reforzar los mecanismos de detección de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

¹³ BOE núm. 313, de 29/12/200.

4. Reforzar los mecanismos de identificación, asistencia y protección a víctimas de trata sexual.
5. Reforzar los servicios de información y atención a las víctimas de trata con fines de explotación sexual.
6. Medidas dirigidas a la atención de las situaciones de mayor vulnerabilidad.
7. Favorecer la mejora del conocimiento de las situaciones de trata de mujeres con fines de explotación sexual a través de la investigación de esta realidad.
8. Refuerzo de la investigación de los casos de trata con fines de explotación sexual.
9. Refuerzo de los instrumentos para el enjuiciamiento de la trata de seres humanos
10. Impulso de la coordinación y participación en materia de trata con fines de explotación sexual.

Por otra parte, otro conjunto de medidas estatales en la última década ha estado centrada en las **campañas publicitarias en relación con la prostitución y la trata de blancas**. Se trata con ellas de mejorar la comprensión del problema por parte de la ciudadanía para contribuir a una mayor implicación activa del ciudadano en su solución. Por otro lado, hay que significar que las instituciones autonómicas y locales son más activas en este tipo de planes (Saiz Echezarreta, Alvarado y Gómez Lorenzini, 2018).

Es interesante destacar que en la última década el fenómeno de la prostitución se constituye en un problema público que requiere una mayor atención social. Todo ello viene de un descontento y sufrimiento colectivo asociado, un consenso en cuanto a su importancia y a la apelación al Estado para que dé respuestas en cuanto su intervención al problema sin limitarse solamente a la intervención legal y judicial (Saiz Echezarreta, Alvarado y Gómez Lorenzini, 2018).

Por ello todo tipo de movimientos sociales, organizaciones e instituciones de distintos niveles de la Administración, trasladan su preocupación en sus discursos para

tener incidencia en las políticas vigentes para que la población tome conciencia sobre este problema. (Saiz Echezarreta, Alvarado y Gómez Lorenzini, 2018).

Las campañas que realizaron las instituciones públicas españolas entre 2008 y 2017 buscan discursos controvertidos para llegar al consenso social.

Es importante indicar también que estas campañas son una continuación a la estrategia iniciada para la prevención de la violencia de género a nivel estatal de 1998, persistiendo pese a la reducción de presupuestos debido a la crisis que todos conocemos en su afectación a las partidas sociales (Saiz Echezarreta, Alvarado y Gómez Lorenzini, 2018).

Tabla 1. Número de campañas por tipo de emisor

Tabla 1. Número de campañas por tipo de emisor	
Emisores (muestra= 24 instituciones diferentes)	Número de campañas (muestra= 50 campañas)
Gobierno de España	3
Policía Nacional	3
Organismos autonómicos y/o provinciales	26
Entidades municipales	18

(Saiz Echezarreta, Alvarado y Gómez Lorenzini, 2018, P.8).

El gobierno suele lanzar las campañas de publicidad en días específicos, (como por ejemplo el Día europeo contra la trata...), y se denota una despreocupación durante el resto del año, a pesar de la involucración del gobierno, la policía nacional o el organismo autonómico o provincial. (Saiz Echezarreta, Alvarado y Gómez Lorenzini, 2018).

Sí es verdad que las campañas publicitarias carecen de cierta información que sí influyen en la perspectiva que tiene el ciudadano respecto a la prostitución, por ejemplo, no se visualizan las tipificaciones delictivas que conlleva la trata de seres humanos como la prostitución en sí y que en el código penal se permita la prostitución voluntaria (Saiz Echezarreta, Alvarado y Gómez Lorenzini, 2018).

En cuanto al contenido, el comienzo de los anuncios es a través del relato que cuentan las mujeres o víctimas que padecen este fenómeno, ya que se intenta dar conocer la vulnerabilidad de la mujer para que el ciudadano empatice con su situación de

vulnerabilidad y a su vez procura una reducción de su consumo (Ayuntamiento de Madrid, 2014, 2016 consejo: Saiz Echevarreta, Alvarado y Gómez Lorenzini, 2018).

Tanto el hombre y la mujer son visualizados de manera diferente, su imagen suele ser bastante nítida. En su inmensa mayoría la mujer es tratada como una víctima, mercancía en sí, un objeto, por el cual el hombre tiene derecho a tenerla como propiedad, por el pago del dinero y la esclavitud que sufren por los distintos proxenetas, mafias o dueños de los locales siempre va aparejado con ciertas imágenes un alto grado de sexualidad, se echa en falta la figura de la mujer surgiendo como superviviente o relacionado con la mujer que es capaz de salir de la prostitución una situación bastante problemática y difícil agria y despreciable para la dignidad de la mujer (Saiz-Echezarreta, Alvarado y Gómez Lorenzini, 2018: Ayuntamiento de Madrid, 2014, 2016).

La figura del hombre como cliente se representa mediante la estilización de un dibujo poco nítido o imágenes difuminadas, como alguien de mediana edad, bien vestido con traje, siempre en soledad, es decir, un perfil solitario (Alvarado y Gómez Lorenzini, 2018).

La figura del proxeneta queda plasmada de forma minoritaria y las pocas veces que aparece se le atribuye valores de una persona con malas intenciones, que se aprovecha de la vulnerabilidad de la gente, las palabras con las que se relaciona son chulas proxenetas, todas tienen acuñadas una connotación totalmente negativa. (Alvarado y Gómez Lorenzini, 2018).

En definitiva, las campañas enjuician el consumo de manera incorrecta desagradable. Con ello, el gobierno pretende disminuir el consumo o su oferta (Alvarado y Gómez Lorenzini, 2018). Lo que se echa en falta, sin embargo, es conocer en todas las circunstancias adversas de las circunstancias adversa de la prostitución, como por ejemplo las circunstancias en las que ejercen las mujeres las prostitutas. (Alvarado y Gómez Lorenzini, 2018: Ayuntamiento de Madrid, 2014, 2016).

También existen escollos en la prensa la publicidad de las ofertas sexuales que se hacen de las trabajadoras sexuales en prensa escrita. Partiendo de la base que es un negocio a gran escala que genera unos grandes beneficios, el único planteamiento legal existente es la utilización del código deontológico, para hacer efectivo que cierto periódico retire sus anuncios de ofertas sexuales, como objetivo de sensibilizar al ciudadano en la lucha de la explotación sexual o la trata de ser humano. Por tanto, se puede hablar de una insuficiencia por parte del estado y la administración pública en perseguir. La única limitación que se puede apreciar a los a inciso a de publicidad en prensa escrita es el artículo 2 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre de 1988,¹⁴ General de Publicidad. El legislador introdujo esta ley con el propósito de garantizar la dignidad y los valores y derecho fundamentales, evitando una publicidad engañosa, desleal o subliminal. En relación con nuestro tema, la ley prohíbe que en todo caso se utilice la imagen de la mujer de modo vejatorio o discriminatorio ¹⁵ teniendo el cuerpo de la mujer que ir asociado siempre al producto o servicios ofrecido (Consejo de Estado, 2010).

B. Planes y programas autonómicos

A nivel de las comunidades autónomas, en lo referente a planes o programas destinados a la lucha contra la prostitución o paliar las consecuencias que sufren las víctimas, es importante destacar que son un agente muy importante por la gran actividad que ejercen en ese sentido. Como vimos en punto anterior las CCAA protagonizaron 26 campañas publicitarias entre 2008 y 2017.

Un ejemplo importante lo encontramos en la Junta de Andalucía, donde podemos encontrar en el Acuerdo de 2 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la estrategia andaluza para la lucha contra la trata de mujeres y

¹⁴ BOE núm. 274, de 15/11/1988

¹⁵ discriminatorio hace referencia aquellas publicidades que se ha ilegal o vaya en contra de la ley de publicidad o comunicación institucional

personas menores con fines de explotación sexual¹⁶. cómo se acuerda impulsado por su consejería de asuntos sociales una estrategia donde se recoge la aplicación de planes específicos con el objetivo de sensibilizar a la población, sobre la realidad de la trata de mujeres y menores con fines de explotación sexual, con la vulneración de derechos humanos que esto supone, además de sensibilizar a la población andaluza sobre la proximidad de este fenómeno, promover la identificación de víctimas para posibilitar su protección y asistencia integrales. Por otro lado, y en este caso a través del Instituto Andaluz de la mujer y en su informe a petición el Defensor del Pueblo Andaluz (2002) nos indica:

” El Instituto Andaluz de la Mujer desde su creación viene contemplando el grave problema de exclusión y marginación social que padecen determinados grupos de mujeres, como son aquellas que se relacionan con la prostitución. Las políticas de igualdad desarrolladas por el Instituto Andaluz de la Mujer van encaminadas precisamente evitar esta discriminación y marginación de las mujeres, incluyendo medidas de acción inmediata de atención social y otras preventivas, dirigidas básicamente a la formación y orientación laboral”

En el informe del Defensor del Pueblo, (2002), se señala que, pese a la orientación clara por parte del Instituto Andaluz de la Mujer sobre el problema, este se aborda sólo cuando la prostitución va asociada a otras situaciones de marginación, por lo que sería necesaria una perspectiva de género en análisis de esta problemática. También me gustaría destacar que por parte de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía se contemplan medidas de las que resultan beneficiadas, entre otros colectivos, las personas que sufren de forma directa el problema de la prostitución, aunque habría que comprobar que la ejecución de dichas medidas se aplique de igual forma en la población afectadas en cada una de las provincias andaluzas.

El Defensor del Pueblo Andaluz (2002) daba datos sobre el tema en Andalucía. En el caso de la provincia de Almería, por ejemplo, nos encontramos que un 95% de las

¹⁶ Boletín número 152 de 09/08/2016

mujeres que ejercen la prostitución son de nacionalidad extranjera (datos de la Delegación de Gobierno).

Sin embargo, no encontramos actuaciones específicas en los ámbitos de las consejerías de salud, asuntos sociales y desde el ayuntamiento de Almería que supongan un refuerzo al papel del estado o de la Junta de Andalucía, (Defensor del Pueblo Andaluz ,2002).

En el ámbito local, destaca, por ejemplo, el Plan Operativo Municipal contra la prostitución forzada de mujeres con fines de explotación sexual, en este caso de la ciudad de Madrid (Ayuntamiento de Madrid, 2017). Este plan operativo se enmarca en la estrategia de Igualdad del Área de políticas de género y diversidad del Ayuntamiento de Madrid. En dicho plan se indica que, pese a que las competencias en esta materia son correspondientes a las Administraciones central y autonómica, es necesario que las corporaciones locales tengan responsabilidades fundamentales en materia de prevención y respuesta frente a la trata de mujeres y prostitución forzada. En la siguiente Tabla se puede ver algunas de las acciones desarrolladas.

Tabla 2. Extracto del Plan Operativo Municipal contra la prostitución forzada en Madrid

EJE 2. EDUCACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL		
Objetivos	Actuaciones	Periodo
Concienciar a la población de los 21 distritos de Madrid contra la trata de mujeres y niñas, aportando información que contrarreste mitos y aproxime a la ciudadanía al grave abuso que supone.	6.- Colaboración con asociaciones de vecinas y vecinos y del ámbito educativo, que se están organizando frente a la presencia de flyers en los que se cosifica a las mujeres, incluido el apoyo en cesión de locales para su campaña.	Primer semestre 2018
	7.- Organizar una exposición itinerante que recorra los 21 distritos de Madrid, y que vendrá acompañada de conferencias y talleres en centros educativos que promuevan la concienciación frente a esta grave violación de derechos humanos.	Primer semestre 2018
Concienciar a la comunidad educativa contra la trata de mujeres y a explotación sexual, como una de las formas más graves de violencia machista.	8.- Incluir un módulo específico sobre trata y explotación sexual en los proyectos de prevención de las diferentes manifestaciones de la violencia machista en el medio educativo	Segundo semestre 2018
Contribuir a transformar las relaciones de género y especialmente la visión de la sexualidad masculina como ejercicio de poder sobre las mujeres	9.- Incluir una línea de subvenciones de la DG violencia dirigida a apoyar actuaciones de educación afectivo-sexual en el medio educativo.	Segundo semestre 2018 y años siguientes
Sensibilizar frente a la trata y la explotación sexual a potenciales clientes de prostitución desde los servicios de proximidad de los barrios.	10.- Desarrollar una línea de concienciación frente a la trata y la explotación sexual, dirigida a hombres potenciales clientes desde el trabajo de proximidad.	Segundo semestre 2018

Fuente: Ayuntamiento de Madrid (2017: 16).

Vemos, pues, que todas las administraciones tienen planes en mayor o menor medida y enfocados a la información a la ciudadanía. Como eje diferenciador de esta línea de acción, cabe destacar las propuestas más abolicionistas que han sido pioneras y acompañadas de polémica en los medios informativos. En Sevilla su efecto se acentuó en el shock-advertising, recurrente pero no siempre efectivo en la publicidad social enfocando al consumidor como culpable principal de la situación y las campañas compartidas de los ayuntamientos de Madrid y Valencia. Ante la ausencia de la señalización de agentes responsables se enfoca la responsabilidad del consumidor y se le intenta que considere a las víctimas como tales y no sean idealizadas al trabajo por placer o por ganancia económica (Ayuntamiento de Madrid, 2017).

C. Planes y programas de la Unión Europea y ONU

La prostitución es una discusión internacional que lleva a la Unión Europea a declararse en una sola postura o asentar las bases principales de la política contra la prostitución y la trata de blancas.

Esta unificación se plantea con el propósito de poder atacar la problemática existente darle mayor efectividad (Serra Cristóbal, 2007).

Tienen prioridad en esta problemática por la gravedad del asunto según los datos declarados por la Comisión al Parlamento Europeo (2016) en un informe al Consejo sobre los progresos realizados en la lucha contra la trata de seres humanos., declaran que es la prostitución como la trata de blancas es una violación de la carta de los derechos fundamentales .¹⁷.A grandes rasgos se estima en el año 2013 y 2014 que hay 15846 mujeres víctimas de la trata de blancas, de las cuales 67 % es destinadas a las explotación sexual, de las cuales el 15 % fueron niñas, por tanto establece una relación con la trata de

¹⁷, COM (2016) 267 final

blancas, destinadas a la prostitución, para obtener más información se puede consultar dicho informe. (Comisión europea, 2016).

Señala que, a nivel legislativo, los países de la Unión Europea que declaran la prostitución como un sistema totalmente legal (Parlamento Europeo, 2014), como por ejemplo Alemania, Holanda, Austria y Suiza, se justifican en la libertad de la mujer para decir sobre su cuerpo incurriendo en la igualdad entre el hombre y la mujer. Mientras otros países optan por la postura de la ilegalidad de la prostitución, justificándose en que la prostitución en sí es una desigualdad entre el hombre y la mujer. De este modo, si nos fijamos esos son los parámetros que recoge el informe, si nos detenemos en algunos países no se asemejan en una simple legalidad de la prostitución o ilegalidad. En cambio, en lo que sí están de acuerdo es en la condena de la trata de blancas.

A partir de la resolución anterior, la Unión Europea declarará que la trata de blancas se basa en un gran mercado que genera un gran margen de beneficio, una legalización repercutirá en mayor aumento del mercado y libertad para las mafias y proxenetas, por lo que se convierte en una gran problemática al resultar muy difícil poder identificar a las mafias perseguir e inculpar en un delito.

Por otro lado, el citado informe del Parlamento Europeo (2014) sobre los progresos realizados en la lucha contra la trata de seres humanos propone que la trata de blancas sea tratada como un delito transfronterizo según el Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TUE) (artículo 83).¹⁸

Junto al informe anterior, al artículo 20 de la Directiva 2011/36/UE¹⁹ relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas, propone una orientación de políticas. Las políticas más destacables son:

¹⁸ DO C 326 de 26.10.2012,

¹⁹ DOUE» núm. 101

- Una de las políticas más importantes es cooperación entre los distintos Estados, gracias a ese sistema se repercute una mayor eficiencia, en las redadas de la trata de blancas y en la vigilancia entre aduanas.
- Incrementar el número de investigaciones y procesamientos por trata de seres humanos.
- Métodos de investigación más efectivos con el fin de poder procesar y condenar a los promotores de la trata de blancas la trata de blancas y así para el crecimiento del mercado de la prostitución.
- Colaboración con los países de donde proceden las trabajadoras sexuales.
- Reducir la carga hacia la víctima: creación de un sistema que proteja más a la víctima, con la suficiente ayuda y asistencias social sanitaria, para poder asistir a que las trabajadoras sexuales que decidan libremente dejar o abandonar la prostitución.
- Declarar la existencia de la intimidación y victimización que sufren las trabajadoras sexuales que participan en estos procesos penales, conforme a estos hechos, propone la remodelación del proceso penal frente a las víctimas.
- Otras de las grandes preocupaciones de la Unión Europea son las víctimas menores de edad, se aconseja mayor intervención en internet, ya que para los proxenetas es la mejor forma de captar menores de edad, respecto a esto establecer campañas que sensibilicen al a la generación más joven.
- Las políticas que se utilicen con la trata de personas en menores de edad deberán ser diferente, no se puede tratar por igual a una mujer o una niña.

- Fomenta al o los trabajadores que estén trabajando con las trata de personas o seres humanos enfocados con menores de edad.

- Se aconseja prohibir la prostitución en aquellas trabajadoras sexuales que recientemente hayan cumplido la mayoría de edad con el propósito de poder pagarse los estudios.

En esta misma línea, el Parlamento Europeo (2014) solicita a los Estados miembros a través de la Comisión que diseñen y apliquen políticas sobre trata de personas, explotación sexual y prostitución y velen por que todas las partes implicadas a nivel de ONG, fuerzas de seguridad del estado, diferentes administraciones, así como los servicios sociales y médicos, reciban apoyo y participen en el proceso de toma de decisiones cooperando en todo lo posible.

Igualmente, el Parlamento europeo (2014) considera también que muchas de las mujeres afectadas están deseando abandonar la prostitución, por lo que insta a que se ayude en lo posible a su integración en la sociedad y que se hagan programas y planes, principalmente asistencia social y psicológica y la cooperación con las víctimas, cooperación en materia judicial entre los estados miembros en la lucha contra las redes, etc. y por supuesto la prevención mediante campañas de concienciación, educación dirigidas a menores, y a compradores de servicios sexuales llegando a sancionar a estos últimos.

Por último, a nivel mundial me gustaría destacar el informe de Naciones Unidas,(2007), Manual para la lucha contra la trata de personas., cuya finalidad es prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente la de mujeres y niños, teniendo como objetivos principales el sensibilizar y ayudar a las instancias normativas de los gobiernos nacionales, a los sistemas de justicia penal, los órganos encargados de cumplir la ley, las ONG y las organizaciones intergubernamentales a comprender el fenómeno de la trata de personas y combatirlo eficazmente.

En dicho manual se establece una política fuerte y extensa de medios y mecanismos para que el impacto de las actuaciones realizadas por los estados sea inmediato y cuantificable a todos los niveles.

3.3 Propuestas de reforma de la política sobre prostitución

Como ya se ha comentado no solo existe una única visión de la prostitución, como ejemplo claro está Europa, en el que se recogen todas las formas de prostitución, Entre ellas se destaca la visión liberal, que consiste en el reconocimiento de la prostitución, ejecutándolo como un trabajo más, lo que se intenta es efectuar la prostitución sin que provoque ningún rechazo social, basada en el respeto y la libertad del cuerpo de la mujer, que sea ella la que decide, no solo el reconocimiento de derecho que se le otorga a la mujer, la asistencia social y sanitaria que podría recibir se vería beneficiado, sino además, el estado estaría ingresando por cotizaciones un gran beneficio que podría aprovechar para poder repartir mejor los recursos a los ciudadanos (Serra Cristóbal, 2007).

Sí es importante aclarar que quedan penados los casos de trata blancas o de personas, al quedarse restringido cualquier violación o explotación del ser humano sin consentimiento. (Serra Cristóbal, 2007)

Igualmente, como se ha visto en la Unión Europea, los países miembros difieren en cuanto al tratamiento de pronto, siguiendo diferentes modelos.

Entre ellos se destaca Alemania, donde, la prostitución se considera legal, otorgando los derechos del trabajador, al permitir que el proxeneta pueda entablar una relación laboral con la trabajadora sexual, le permite poder acceder a la seguridad social, poder acceder a una asistencia médica, al proxeneta se le entabla una serie de obligaciones en función de la relación laboral que se ha entablado, como por ejemplo que tenga acondicionado el lugar de trabajo. Pero en todo caso se intenta eliminar la trata de blancas por constituir una violación de los derechos fundamentales (Briz et al., 2007).

Todas estas formas de legalizadora laboral también tiene consecuencias negativas. Briz et al. (2007) hacen hincapié en la desigualdad que se manifiesta en comparación con otros tipos de servicios ofrecidos en el país. Esto denota que todavía hay una connotación negativa que envuelve a la mujer y la conduce a situaciones de indefensión. También consta que a nivel legislativo todavía faltan muchos cambios, para que la prostitución no esté establecida como un servicio despreciable y moral. En concreto no existe una mejora en la ley de extranjería que permita un favorecimiento por los extranjeros y aquellos que vienen al país para una inserción laboral, se prohíbe la prostitución en aquellas zonas donde la población ha inferior a 50 mil habitantes. (Briz et al.,2007)

Por otro lado, está la abolición de la prostitución. Esta consiste en castigar a quien la consume, al ser contrario con la dignidad de la persona, ya que se busca la eliminación de la explotación sexual, la discriminación de la mujer y la lucha contra la trata de personas (Serra Cristóbal, 2007).

El castigo se centra en la en la condena penal de todo aquel que se lucre de la explotación sexual de terceros, aunque sea consentido. Se entiende que este tipo de prácticas es perjudicial para el ser humano, en condición a eso nunca se permitirá la práctica independientemente del consentimiento de la persona (Serra Cristóbal, 2007).

Esta política no solo se fundamenta en el derecho penal: también se basan en una serie de política públicas que el Estado debe hacer efectiva con el propósito de concienciar a la población y dar a conocer la problemática y a la situación en la que envuelve esta problemática (Serra Cristóbal, 2007).

El ejemplo más claro es el de Francia (Briz et al.,2007), donde la prostitución es considerada como ilegal, y el estado hace esfuerzos mediante programas políticos y campañas por ayudar y dar asistencias sanitarias a las trabajadoras sexuales y evitar la entrada de inmigrantes, ya que, para el estado, es una de las principales causas la prostitución. Sin embargo, la política pública está enfocada a una intervención en la prostitución la calle, sin que haya una política clara sobre los prostíbulos (Briz et al.,2007).

4. CONCLUSIONES

A la hora de redactar las conclusiones de este trabajo, se me vienen muchos interrogantes a la cabeza. El principal es... ¿Realmente era consciente de lo que significaba la prostitución? ¿s nuestra sociedad consciente? ¿Estamos en el camino adecuado? ¿Nuestras administraciones están a la altura del problema? ¿Por qué camino pasa la solución al problema? ¿Realmente hay una solución?

Es ciertamente difícil contestar a cualquiera de esas preguntas de forma objetiva, pero lo que sí se puede ver al final de estas casi cincuenta páginas es que la prostitución está en nuestras vidas desde que el mundo es mundo y que se va adaptando a la realidad contemporánea en todos sus aspectos. Vemos que hoy día hay nuevas formas de prostitución (a través de internet, en viviendas integradas en los barrios no necesariamente marginales,...), pero también hay nuevas formas de regulación, que varían dependiendo del contexto social y cultural. En algunos países se apuesta por la legalización, en otros se sostiene una postura más cercana al prohibicionismo, regulación o abolicionismo etc. Todo ello nos lleva a aventurar que el problema real está más asociado a la parte donde realmente no hay voluntad de ejercer la prostitución y se producen los peores menoscabos de la libertad del individuo, que no es otro que la trata de blancas y las mafias que la rodean, la denigración del individuo al verse forzado a esclavizar su cuerpo llegando a afectar principalmente a mujeres y menores de edad

Es por ello que las autoridades y agentes sociales intentan enfrentar este problema a través de muchos caminos complementando la legislación correspondiente (planes del Estado o de las Administraciones locales y autonómicas) con medidas para concienciar a la sociedad y principalmente a uno de los protagonistas de esta historia como es el demandante o consumidor a través de campañas de formación y en algunos casos de castigar al consumidor, dado que sí se consigue una menor demanda por supuesto debe

redundar en reducir el consumo de prostitución, y la lucha contra la trata de blancas desde todos los frentes posibles incluyendo la colaboración internacional.

En esta investigación he tratado de hacer una radiografía del concepto de la prostitución y proporcionar datos generales de aquellos aspectos que la rodean, diferenciar las principales posturas (abolicionismo, regulación laboral, prohibicionismo.), y las principales medidas tomadas en España y a nivel internacional para afrontar este problema. Todo ello para intentar el ambicioso objetivo de que se disponga de elementos de juicio para afrontar esta realidad, pero modestamente he de reconocer que después de leer artículos, libros, documentos y todo tipo de información para este trabajo, me queda la sensación que siempre queda algo por hacer y que de una forma o de otra la prostitución seguirá siendo parte de nuestra sociedad.

Por todo ello, creo que el debate debe dirigirse a luchar contra la trata de blancas, la vulneración de cualquier derecho de la persona, y por supuesto cualquier tipo de prostitución fuera de la voluntad del individuo, y desde las administraciones formar a la sociedad para que entre todos los agentes sociales seamos capaces de erradicar los problemas que genera este fenómeno.

En conclusión, todos somos parte de la solución de este fenómeno y en mayor o menor medida podemos contribuir y exigir a nuestras administraciones que se evolucione para contrarrestar este fenómeno con todo lo que abarca, y que se priorice la versión más oscura del mismo, como son la trata de blancas y prostitución de menores.

5. BIBLIOGRAFÍA

Arella, C., Garaizabal, C., Fernández Bessa, C., Nicolás Lazo, G. and Vartabedian, J. (2007). *Los pasos (in)visibles de la prostitución*. Barcelona: Virus Editorial.

Ayuntamiento de Madrid (2013). *I I Plan contra la explotación sexual y la atención a la prostitución en la Ciudad de Madrid*. Madrid: Dirección general de Igualdad de Oportunidades. Disponible en: <https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres/II-PlancontralaExplotacionSexual?vgnextfmt=default&vgnextoid=aa5d734539c6c310VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&rm=%2Cc6f373dca54c5510VgnVCM2000001f4a900aRCRD> [Consultado 1 Oct. 2018].

Ayuntamiento de Madrid (2014). *Estudio sobre el tratamiento publicitario e informativo de la prostitución y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual en los medios de comunicación*. Madrid: Ayuntamiento de Madrid. Disponible en: <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=18&subs=183&cod=2924&page=> [Consultado 2 Oct. 2018].

Ayuntamiento de Madrid (2016). *II Plan contra la explotación sexual y la atención a la prostitución en la ciudad de Madrid área de gobierno de familia y servicios sociales*. Madrid: Dirección General de Igualdad de Oportunidades. Disponible en: <http://www.espormadrid.es/2013/01/plan-contra-la-explotacion-sexual-2013.html> [Consultado 2 Oct. 2018]

Ayuntamiento de Madrid (2017). *Plan operativo municipal contra la prostitución forzada y la trata de mujeres con fines de explotación sexual (Documento de trabajo)*. Madrid: Ayuntamiento de Madrid Disponible en: <https://diario.madrid.es/wp->

content/uploads/2017/11/Plan-operativo-prostituci%C3%B3n-forzada.pdf [Consultado 3 Oct. 2018]

Briz, M., Garaizabal, C. and Juliano, D. (2007). *La prostitución a debate*. Madrid: Talasa Ediciones.

Cantarero, J. (2007). *Los amos de la prostitución en España*. Barcelona: Ediciones B.

Casado-Neira, D. and Pérez Freire, S. (2015). “Sexo, masculinidades y las víctimas expiatorias. Las mujeres en contexto de prostitución en los medios: la mirada desde las ONG.” *Revista Internacional de Comunicación y Desarrollo (RICD)*, Vol. 1, Nº. 2, 25-40. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5313771> [Consultado 25 Sep. 2018].

Consejo de Estado (2011). Informe sobre las posibilidades de actuación contra anuncios de contenido sexual y prostitución publicados a diario en diversos medios de comunicación en prensa escrita. Comisión de estudios del Consejo de Estado Disponible en [:http://www.consejo-estado.es/pdf/Anuncios%20de%20contenido%20sexual%20y%20prostitucion%20en%20prensa.pdf](http://www.consejo-estado.es/pdf/Anuncios%20de%20contenido%20sexual%20y%20prostitucion%20en%20prensa.pdf) [Consultado 1 Oct. 2018].

Comisión Europea (2016). *Informe sobre los progresos realizados en la lucha contra la trata de seres humanos con arreglo al artículo 20 de la Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas*. Bruselas: Comisión Europea. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52016DC0267> [Consultado 3 Oct. 2018].

Defensor del Pueblo Andaluz. (2002). *La prostitución Realidad y Política de intervención Pública en Andalucía*. Sevilla: Defensor del Pueblo Andaluz.

Durán Rodríguez, J. (2015). Afemtras: una asociación de mujeres, trabajadoras del sexo y feministas en Villaverde (Madrid). Diagonal. [diario online], 8/10/2015. Disponible en: <https://www.diagonalperiodico.net/movimientos/28017-afemtras-asociacion-mujeres-trabajadoras-del-sexo-y-feministas-villaverde-madrid> [Consultado 25 Sep. 2018].

Fernández Ollero, M. (2011). Calidad de Vida y Salud de las mujeres que ejercen la prostitución. Doctorado. universidad de Oviedo, departamento en psicóloga.

Folch, C., Sanclemente, C., Esteve, A., Martró, E., Molinos, S. and Casabona, J. (2009). “Diferencias en las características sociales, conductas de riesgo y prevalencia de infección por el virus de la inmunodeficiencia humana e infecciones de transmisión sexual entre trabajadoras del sexo españolas e inmigrantes en Cataluña.”, *Medicina Clínica*, 132(10), pp.385-388 Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/almirez.ual.es/science/article/pii/S0025775308001917> [Consultado 8 jun. 2018].

Fuentes Restoy, E. (2014). *Los delitos relativos a la prostitución*. Trabajo Fin de Grado. Universidad de Almería, Facultad de Derecho.

Gavilán Rubio, María (2015) “Delitos relativos a la prostitución y a la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Algunas dificultades en la fase de instrucción”, *Anuario Jurídico y Económico Escorialense*, 48, pp. 103-130. Disponible en: https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwjLrOCAhPfeAhWNxYUKHcHiBfQQFjAAegQICRAC&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F5009629.pdf&usg=AOvVaw2SB6-VizJhQoyU0dpSUra_ [Consultado 27 Sep. 2018]

Gómez-Suárez, Á., Pérez-Freire, S. y Verdugo-Mates, R. (2016). “Dominación, sexualidad masculina y prostitución en España: ¿por qué los hombres españoles consumen sexo de pago?”. *Convergencia: Revista de Ciencias Sociales*, 71: 149-174. Disponible en: <https://convergencia.uaemex.mx/article/view/3993/2660> [Consultado 26 Sep. 2018].

Iglesias Skulj, A. (2011). “La protección de los derechos humanos en el ámbito de las políticas contra la trata de mujeres con fines de explotación sexual.” *Nova et Vetera*, 20 (64), p.121-132. Disponible en: <https://revistas.esap.edu.co/index.php/novaetvetera/article/view/173/pdf> [Consultado 13 Jul. 2018].

Martín-Aceña, P. (2010). Economía y política durante la transición a la democracia en España, 1975-1985. Tesis de doctorado. Universidad de Alcalá.

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2015). Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, p.77 Disponible en: https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=4772 [Consultado 18 Sep. 2018].

Organización de Naciones Unidas (ONU) (2007). *Manual para la lucha contra la trata de personas*. Nueva York: Organización de Naciones Unidas. Disponible en: https://www.unodc.org/pdf/Trafficking_toolkit_Spanish.pdf [Consultado 25 Sep. 2018].

Real Academia Española (2018) *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid. Real Academia Española. Edición del Tricentenario. Disponible en: <http://dle.rae.es> [Consultado 25 Sep. 2018].

Real Dato, J. (2016). Tema 1. Análisis políticas públicas. Apuntes de la asignatura Análisis y evaluación de políticas públicas. Universidad de Almería. Disponible en: [Consultado 1 nov. 2018]

Real Dato, J. (2005). “Actores, ideas e instituciones en las políticas públicas.” En: Pérez Sánchez, M. (2006). Análisis de políticas públicas. Granada: Universidad de Granada, pp.77-107. Disponible en: <https://es.scribd.com/document/363421954/Real-2005-Actores-Ideas-e-Insti>

Revólver, A. y Álvarez, P. (2018). “Las putas no piden permiso, piden paso”. *Pikara, Online Magazine*, 9/07/2018. Disponible en: <http://www.pikaramagazine.com/tag/colectivo-de-prostitutas-de-sevilla/> [Consultado 27 Sep. 2018].

Rodríguez Borges, R.F. y Torrado Martín-Palomino, E. (2017). “Un estudio sobre el comercio sexual de mujeres y publicidad. el papel de la prensa española” *Vivat Academia. Revista de Comunicación*. Diciembre 2017/marzo 2018, nº 141, 93-114. Disponible en : <http://doi.org/10.15178/va.2017.141.93-114> [Consultado 10 Jul. 2018].

Ruiz, J. (2014). Los españoles que recurren a la prostitución gastan 127,5 euros al mes: radiografías oficiales. Del negocio. *Vozpopuli*. [online] Available at: https://www.vozpopuli.com/economia-y-finanzas/Prostitucion-Economia-INE-prostitucion-Espana-prostitutas-PIB-sexo-gasto_medio_0_737626272.html, [Accessed 7 Nov. 2018].

Saiz-Echezarreta, V., Alvarado, M. and Gómez-Lorenzini, P. (2018). “Incidencia política de las campañas contra la trata: Un relato controvertido”, *Comunicar*, 26(55), pp.29-38. Disponible en: <https://www.revistacomunicar.com/index.php?contenido=detalles&numero=55&articulo=55-2018-03> [Consultado 1 Oct. 2018].

Sanchis, E. (2011). "Prostitución voluntaria o forzada. Una contribución al debate." *Papers. Revista de Sociología*, 96(3), p.915-936. Disponible en: <https://papers.uab.cat/article/view/v96-n3-sanchis> [Consultado 20 Sep. 2018].

Santoyo Salgado, S. (2015). Modelos de Regulación de la Prostitución en la Unión Europea. Trabajo Fin de Grado. Universidad de la Islas Baleares, Departamento de la Educación.

Serra Cristóbal, R. (2007). *Prostitución y Trata*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Solana Ruiz, J.L. (2012). "Trabajadoras inmigrantes en el mercado de los servicios sexuales de la provincia de Jaén. Algunos resultados de una investigación en curso, ilustrados con siete relatos de vida." *Gazeta de Antropología*, 28(1). Disponible en: <http://www.gazeta-antropologia.es/?p=154> [Consultado 26 Sep. 2018].

Solana Ruiz, J. L. (2003). *Prostitución, tráfico e inmigración de mujeres*. Granada: Comares.

Villacampa Estiarte, C. and Barberà i Gomis, J. (2012). *Prostitución: ¿Hacia la legalización?* Valencia: Tirant lo Blanch.

LEGISLACIÓN²⁰

Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo.

Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de febrero de 2014, sobre explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género (2013/2103(INI)).

Decreto 3096/1973, de 14 de septiembre, por el que se publica el Código Penal, texto refundido conforme a la Ley 44/1971, de 15 de noviembre.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Ley 34/1988, de 11 de noviembre de 1988.

Ley Orgánica 11/1999, de 30 de abril, de modificación del Título VIII del Libro II del Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre.

Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.

Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

BOJA nº 152 de 09/08/2016.152

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.³¹³

²⁰ Acceso a través de la base de datos digitales Aranzadi Digital. Disponible en: <http://www.aranzadidigital.es/maf/app/authentication/signon?legacy> [Acceso 23 Sep. 2018].

